



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00070-00
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860034594-1
DEMANDADO : JAVIER AURELIO OSORIO CARRILLO CC. 73.113.989

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que correspondió por reparto proceso ejecutivo de mínima cuantía. Así mismo, se verificó el estado de vigencia de la tarjeta profesional del apoderado judicial y la misma reporta estar vigente a la fecha **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 518
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada se advierte que la misma debe ser rechazada en aplicación del artículo 90, inciso 2 del CGP, por carecer este despacho de competencia para conocer del presente asunto, de conformidad al parágrafo del artículo 17 ibidem y el Acuerdo CSJANTA 19-205 del 24 de mayo de 2019, por el cual se redefinen las zonas de atención de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín.

Así las cosas y teniendo en cuenta que de conformidad a la demanda y al poder otorgado los competentes para conocer del presente asunto debido a la cuantía y el domicilio del demandado son los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Bosque (Reparto), se remitirá la presente demanda a la oficina de apoyo judicial con el fin de que sea repartida a quien corresponda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a la oficina de apoyo judicial, para que la reparta al juzgado competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ce21a6b55740491dcdc1a595cf19d4ec97e5cae26e75211c9ff0274ea78065c

Documento generado en 08/03/2021 07:29:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO